

20092 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de riegos del Azután, término municipal de Azután (Toledo).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de los riegos del Azután, término municipal de Azután (Toledo);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 53/1976, de 2 de marzo; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 30/1976, de 7 de febrero, y en el diario «El Alcázar», en su edición del 29 de enero de 1976, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Azután durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 18 de mayo último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de los riegos del Azután, término municipal de Azután (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 53/76, de 2 de marzo, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 30/76, de 7 de febrero, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de los riegos del Azután, término municipal de Azután (Toledo).

Madrid, 16 de julio de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, por autorización.—5.853-E.

20093 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Navalcan, en el río Guayerbas, 2.ª fase, término municipal de Parrillas (Toledo).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Navalcan, en el río Guayerbas, 2.ª fase, término municipal de Parrillas (Toledo);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 38/76, de 13 de febrero; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 297/75, de 30 de diciembre, y en el diario «El Alcázar» en su edición del 23 de diciembre de 1975, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Parrillas (Toledo), durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 18 de mayo último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con

esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Navalcan, en el río Guayerbas, 2.ª fase, término municipal de Parrillas (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38/76 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo», número 297/75, de 30 de diciembre, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Navalcan, en el río Guayerbas, 2.ª fase, término municipal de Parrillas (Toledo).

Madrid, 16 de julio de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, por autorización.—5.854-E.

20094 *RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de Autopistas del Atlántico, tramo Guisamo-La Coruña, viaducto de El Burgo, término municipal de Culleredo, provincia de La Coruña.*

Aprobado por resolución ministerial de 10 de agosto de 1976 el proyecto del tramo Guisamo-La Coruña, de la Autopista del Atlántico.

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículos 16-1 y 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Culleredo al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días y horas señalados en anexo adjunto y en el Ayuntamiento de Culleredo se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se citan.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de dichos derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio, Concejo, 7, Orense, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La Sociedad concesionaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiarios de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 23 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Jefe.—7.448-E.

Ayuntamiento de Culleredo

Número de fincas: 1 a 15.

Convocatoria: 5 de noviembre, a las diez horas.

RELACION DE AFECTADOS
Término municipal de Culleredo

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar (hectáreas)	Cultivo
1	Camilo López	Las Labradas	0,0870	Labradío.
2	Camilo López	Las Labradas	0,0505	Labradío.
3	Benigno del Río Sanjurjo	Las Labradas	0,0465	Labradío.
4	Carmen Regueira	Las Labradas	0,0560	Huerta.
5	Eduardo Sanjurjo de Carricarte	Las Labradas	0,1300	Labradío.
6	Antonio Pérez Rumbo	Las Labradas	0,0085	Labradío.
7	Eduardo Galán	Las Labradas	0,0335	Labradío.
8	Manuela Ponte	Las Labradas	0,0630	Huerta.
9	Manuel Fernández Sánchez	Las Labradas	0,1590	Huerta.
10	Camilo López	Las Labradas	0,0975	Huerta.
11	Antonio Rodríguez Labora	Las Labradas	0,1800	Huerta.
12	Javier González	Las Labradas	0,1200	Huerta.
13	Javier González	Las Labradas	0,0470	Labradío.
14	Javier González	Las Labradas	0,0060	Labradío.
15	Herederos de Antonio Tenreiro	Pelamios	0,1700	Labradío.

20095

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de autopistas del Atlántico, tramo Guisamo-La Coruña, viaducto de El Burgo, término municipal de Cambre, provincia de La Coruña.

Aprobado por Resolución ministerial de 10 de agosto de 1976 el proyecto del tramo Guisamo-La Coruña, de la autopista del Atlántico.

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículos 16-1 y 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Cambre al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días y horas señaladas en anexo adjunto y en el Ayuntamiento de Cambre se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se citan.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente

o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de dichos derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio, Concejo, 7, Orense, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La Sociedad concesionaria, «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiarios de la expropiación regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 23 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Jefe.—7.447-E.

Ayuntamiento de Cambre

Número de fincas: 1 a 6.

Convocatoria: 5 de noviembre, a las dieciséis treinta horas.

RELACION DE AFECTADOS
Término municipal de Cambre

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar (hectáreas)	Cultivo
1	Carmen y María Lamas Calvelo	La Barcala	0,3960	Prado.
2	Patronato de la Caridad	La Barcala	0,1200	Prado.
3	Carmen y María Lamas Calvelo	La Barcala	0,5830	Prado.
4	Patronato de la Caridad	La Barcala	0,0574	Edificación.
5	Carmen y María Lamas Calvelo	La Barcala	0,3520	Labradío.
6	Sisenando Martínez Yunta	La Barcala	0,0780	Labradío.
			0,0210	Labradío.

MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA

20096

ORDEN de 21 de junio de 1976 por la que se pone en funcionamiento el Colegio Nacional mixto «La Puntilla», del Puerto de Santa María (Cádiz).

Ilmo Sr.: Poda cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1943/1972, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), por el que se crea un Colegio Nacional de Educación General Básica en el Puerto de Santa María (Cádiz),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento del Colegio Nacional de Educación General Básica mencionado a continuación, que quedará con la composición siguiente:

Municipio: Puerto de Santa María. Localidad: Puerto de Santa María.—Colegio Nacional mixto «La Puntilla», creado para 640 puestos escolares y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 11 unidades escolares y se integran y trasladar transformadas en mixtas dos unidades escolares de niños, desglosadas del Colegio Nacional «San José de Calasanz» y una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela Graduada «El Olivar».